* * * * * * * *	Outlook	
=	Mensaje nuevo	5 Responder ∨ 🗓 Eliminar 🖃 Archivo 🛇 No deseado ∨ 🍕 Limpiar 🔁 Mover a ∨ 🗳 Catego
>	Favoritos	Diferencias en Formulario 103
~	Carpetas	sri.info@infosri.gob.ec  Jue 20/2/2020 13:00  5
	Bandeja de e 151	Usted ∀
0	Correo no desea 6	■ Declaración de
0	Borradores 1	Retenciones en la Fuente DIFERENCIAS
A	Elementos enviados	DIFERENDIAS
Ô	Elementos elimi 2	
	Archivo	No. 1 and 1
	Notas	Nombre contribuyente: COORDINACION ZONAL 2 - DEPORTE  RUC: 2260013600001
	BNACO INTERNAC	
	Conversation Hist	Estimado (a) contribuyente:
	DISTRITO 22D02 19	El Servicio de Rentas Internas ha identificado, mediante información que reposa en la base de datos, y con corte al 20/02/2020, que usted o su
	EP EMPROVIAL 34	representada mantienen diferencias en los montos de retenciones declarados en su formulario de retenciones en la fuente de impuesto a la renta, frente a los valores por comprobantes de retención emitidos electrónicamente, a
	HOJA DE VIDA	continuación de detalla la diferencia detectada:
	OFICIOS DE FED 4	
	PASEO 2019	VALOR DE RETENCIONES DIFERENCIA EMITIDO DELIGACIÓN PERÍODO DECLARADO EL ECTRÓNICAMENTE DETENTADA
	POP 1333	ELECTRONICAMENTE (*)
	QUIPUX DEPORTE	Declaración a b c=b-a
>	veronica	de Retenciones en la Fuente
	Carpeta nueva	(*) La información corresponde a comprohantes electrónicos emitidos en estado

(\*) La información corresponde a comprobantes electrónicos emitidos en estado autorizado a la fecha de consulta.

Se le recuerda que los comprobantes de retención en estado pendiente de anular tienen validez tributaria mientras no cambien dicho estado ha anulado, para descargar la Guía para el contribuyente de anulación de comprobantes electrónicos visite el enlace <u>aquí</u>.

Por tal razón, se le solicita verificar su información y de ser el caso presentar la declaración sustitutiva de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta que le corresponda, consignando la totalidad de los valores por retenciones efectuadas electrónicamente detallados en la tabla precedente en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente correo.

Se le recuerda que la falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción se considera delito de defraudación tributaria, sancionada con normas del Código Integral Penal.

El presente oficio no constituye un acto de determinación tributaria, sino una comunicación meramente informativa que tiene como finalidad poner al tanto al sujeto pasivo sobre la información identificada por la Administración Tributaria como consecuencia del análisis y los cruces de información respectivos. La Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer la facultad determinadora en el caso en que el sujeto pasivo presente diferencias de conformidad con lo previsto en el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Nota:** De acuerdo al Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, es responsabilidad del contribuyente la veracidad de la información reportada en sus declaraciones, dicha información deberá contener la totalidad de los comprobantes emitidos y recibidos tanto de manera electrónica como de forma física.

Grupos